



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU 1-1958
Año 1986	Sábado 17 de mayo	Número 111

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Servicio de Cooperación y Planes Provinciales

Bases de la Convocatoria del Plan Provincial para 1987

La Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1986, adoptó el acuerdo de informar que procede anunciar la Convocatoria de solicitudes para el Plan Provincial 1987 ya que éste ha de elaborarse con la antelación suficiente a fin de que pueda aprobarse por el Pleno al mismo tiempo que el Presupuesto de la Diputación que de acuerdo con la nueva Ley de Régimen Local, será único.

El plazo para la presentación de solicitudes cuyo anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia una vez recaído el acuerdo de la Comisión de Gobierno, que será ratificado en el primer Pleno que se celebre, finalizará el día 31 de julio de 1986.

Las Bases por la que se regirá la Convocatoria son las que a continuación se transcriben:

Primera. — Obras y servicios objeto del Plan.

Las que contempla y describe el artículo 1.º-2 del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio y aquéllas que determinen las disposiciones legales que puedan dictarse.

Segunda. — Financiación del Plan.

El Plan se financiará con créditos de los presupuestos del Estado, con las asignaciones que la Diputación fije —en calidad de cooperación— y con las aportaciones de las Corporaciones locales beneficiarias.

La Diputación centralizará todas las aportaciones, incluidas la suya y no se contratará ninguna obra sin, que por parte de la localidad afectada se haya materializado su correspondiente aportación en la Depositaria de Fondos Provinciales o bien se haya asegurado o garantizado a satisfacción de la Diputación, que tal aportación se ingresará en el momento preciso.

Tercera. — Aportación municipal

La Diputación fijará, dentro del Plan, el porcentaje de financiación correspondiente a cada tipo de obra.

Una vez aprobado el Plan, el cuadro de financiación de la obra, no podrá variarse, por ello, los Ayuntamientos y Juntas Vecinales deberán soportar íntegramente el exceso de presupuesto, sobre la cantidad figurada en el Plan. Conse-

cuentemente, la Diputación no tramitará ninguna petición que tenga origen en aumentos de unidades de obra o de presupuesto que, en todo caso, sería a cargo de la Corporación local interesada. Si en la contratación de una obra se produjese economía respecto al tipo de licitación, las aportaciones se reducirán en la misma proporción en que estén financiadas. Los fondos sobrantes, tanto por economías como por obras que se den de baja, pasarán a constituir un fondo de Remanentes, con el que se financiarán nuevas obras.

La Diputación exigirá de los Ayuntamientos cuyas obras sean incluidas dentro del Plan la correspondiente Certificación expedida por el Sr. Secretario-Interventor de las respectivas Corporaciones, en la que se certifique que la aportación municipal para la financiación de la obra incluida figure en el Presupuesto municipal de dicho Ayuntamiento para el año 1987.

Cuarta. — Proyectos.

Cada petición llevará adjunta una valoración técnicamente razonada y presupuestada.

No se podrá realizar ninguna obra sin el correspondiente docu-

mento técnico redactado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

El importe de los honorarios por redacción del documento técnico se entenderá incluido dentro de la subvención concedida.

Antes de proceder a la contratación de la obra, el documento técnico de la misma deberá ser aprobado por la Corporación local interesada, en la forma y con los requisitos legales que establece la Ley de Régimen Local.

La Entidad local interesada facilitará los ejemplares del documento técnico que sean precisos, al objeto de que sean conocidos por los interesados en la contrata.

Quinta. — *Colaboración administrativa de las Corporaciones Locales para la ejecución de las obras.*

Las Corporaciones Locales beneficiarias se comprometerán a aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, a obtener las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuestado obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y servicios cuando sea necesario.

Las Corporaciones Locales beneficiarias responderán de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra.

Sexta. — *Contratación y ejecución de las obras.*

La contratación de las obras, como ya se ha dicho, corresponde a la Diputación, salvo que ésta delegue dicha facultad en los Ayuntamientos que lo soliciten.

La dirección e inspección de las obras se llevará a cabo por la Diputación, que designará el técnico correspondiente, sin perjuicio de la colaboración que, para vigilancia de las obras, presten las autoridades locales.

Séptima. — *Delegaciones de obras.*

La Diputación a tenor de lo dispuesto en el art. 8.º, Capítulo II

del R. D. 1673/1981, de 3 de julio, podrá delegar la facultad de contratar en los Ayuntamientos que lo soliciten, aquellas obras en las que suponga un ahorro de la aportación municipal, mediante la prestación personal u otras aportaciones, a excepción de obras nuevas de carácter hidráulico, cuyo presupuesto exceda de 3.500.000 pesetas.

Falta de licitadores: La Diputación podrá delegar las obras en los Ayuntamientos que lo soliciten cuando no haya sido posible la contratación por falta de licitadores.

Octava. — *Presentación de solicitudes y documentación.*

Es condición indispensable para que una obra pueda ser incluida en el Plan:

1.º Que la Corporación local interesada, esté al corriente en los pagos que, por cualquier concepto, deba abonar a la Diputación.

2.º Que la solicitud sea presentada dentro del plazo anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá contener certificación de acuerdo municipal de acudir a la Convocatoria de peticiones, compromiso formal de efectuar la aportación económica correspondiente y de aceptar íntegramente las Bases de la Convocatoria.

En las solicitudes se deberá indicar el orden de preferencia de acuerdo con las necesidades de la Entidad solicitante en el caso de que se solicite más de una obra. En este caso cada solicitud se presentará en un impreso modelo oficial.

Si la Entidad local solicitara una sola obra, deberá indicar en su solicitud que la petición es única.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación, o se remitirán en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena. — *Peticiones anteriores.*

Aquellas Corporaciones locales que solicitaron con anterioridad a esta Convocatoria, la inclusión de obras en anteriores Planes o Ayudas para la realización de obras, y que no hayan sido atendidas, si siguen interesadas en la ejecución

de las mismas, deberán reproducir sus solicitudes con arreglo a las presentes Bases. Igualmente deberán reproducirse en el correspondiente impreso «modelo oficial».

Décima. — *Legislación aplicable.*

Regirá la actualmente vigente en materia de Planes Provinciales, las Bases de la presente Convocatoria y acuerdos de la Diputación, en cuanto no resulten modificadas por las normas que específicamente puedan dictarse por la Superioridad para el Plan 1987.

V. I. no obstante, resolverá.

Burgos, 13 de mayo de 1986. — La Jefe del Servicio de Cooperación (ilegible).

Providencias Judiciales

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Doña María José Rodríguez Dupla,
Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en autos de juicio ejecutivo núm. 67/85, sobre reclamación de cantidad, 633.464 pesetas, promovido por Finanzauto, Sociedad Anónima, de Madrid, contra don Francisco Caro Rodríguez, de Lerma. En dichos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio de 620.500 pesetas, en que se ha valorado el vehículo embargado, que luego se indicará, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 10 de junio de 1986, a las 12 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. — Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, en dinero efectivo, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del ejecutante de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Segunda. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejerciere esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Cuando el adjudicatario hubiere hecho la postura por escrito y no asistiere al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días, acepte la adjudicación. Si no lo hiciere perderá la cantidad consignada.

Tercera. — Se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste, se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

Cuarta. — El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total del precio del remate, dentro del término de tres días.

Quinta. — Los bienes que se subastan en poder del propio demandado, en el domicilio indicado, en el que podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Sexta. — Los gastos de remate, pago de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Bienes objeto de la subasta:

— Vehículo marca Peugeot 505, matrícula BU-3030-F, matriculado en el año 1980, habiéndose tasado el mismo en un valor real de 620.000 pesetas.

Dado en Lerma, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, María José Rodríguez Dupla. — El Secretario (ilegible).

2903.—9.230,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios Gubernativos

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premios gubernativos por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra Castaño y Cía., S. A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Parcela en el sitio de Los Llanillos, de noventa y tres mil doscientas sesenta y tres metros cuadrados, con la reseña de límites: Noroeste linda con la carretera de Burgos a Sagunto; al suroeste y oeste, con zanja que la separa del ferrocarril Santander-Mediterráneo. Valorada la misma en un millón quinientas mil pesetas.

— Parcela en el sitio asimismo de Los Llanillos, de 143 m.², linda norte, Justo García; sur y este, Electrolítica de Castilla, S. A., y oeste, Teófilo Portugal; valorada la misma en veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo 12, el

día dos de junio de 1986, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días, en los cuales el organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la obra pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 28 de abril de mil novecientos ochenta y seis. El Magistrado (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2905.—5.750,00

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premio gubernativo por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra don Manuel Cas Nueva Noriega, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Rústica indivisible en Cilleruelo y Virtus, Ayuntamiento de Valdebezana, al sitio de las Cabañas, de una superficie aproximada de 6.000 metros cuadrados. Linda por todos sus aires, terreno comunero, valorada en ciento sesenta mil pesetas.

— Rústica en las Cabañas, Ayuntamiento de Valdebezana, al sitio en Campo de Abajo, de 20 áreas. Linda Norte, Sur, Este y Oeste, ejido, valorada en sesenta mil ptas.

— Rústica en el término de las Cabañas, Cabañas de Virtus, Ayuntamiento de Valdebezana, al sitio de El Campo Abajo, de una superficie aproximada de 58 áreas, 80

centiáreas. Linda Norte, Enrique Peña; Sur, ejido; Este, ejido, y Oeste, Angel Peña, valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

— Urbana en Cabañas de Virtus, Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, al sitio de La Canal, que mide 10.798 m.². Linda Norte, herederos de Faustino Díaz; Sur, camino; Este, carretera, y Oeste, terrenos de la Hermandad de la Rivera. Se han llevado a cabo obras de nueva planta que se describen así:

a) Nave de dos plantas, rectangular de 30 metros de largo por 8,40 de ancho y 6,40 de alto, con una superficie total construida de 504 metros cuadrados y b) Edificio restaurante adosado a la casa de 118 m.². Consta de planta baja y tres plantas altas. Esta construcción está inacabada y en deficiente estado, que se valora de la siguiente forma:

— Terreno sin construir de 10.000 metros cuadrados, valorado en dos millones y medio de pesetas, nave de 504 m.², valorada en tres millones de pesetas.

— Edificio restaurante, valorado en dos millones y medio de ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle San Pablo, 12, el día dieciséis de junio de 1986, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación inmediatamente se abrirá la segunda, sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso, por término de cinco días, en los cuales el organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Magistrado (ilegible).
3015.—6.020,00

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos por descubierto en seguros sociales, seguidos contra Consmar, S. A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Finca núm. 13 o camarote del bloque 4 de la Urbanización Virgen de Begoña, en Villarcayo, linda frente, pasillo; derecha entrando, el número 1; izquierda, el núm. 3, y fondo, tejado. Finca 7.609, valorada en doscientas mil pesetas.

— Finca núm. 16 o camarote del bloque 4 de la Urbanización Virgen de Begoña, en Villarcayo. Linda frente e izquierda pasillo; derecha entrando, el núm. 4, y fondo, local comunitario. Finca núm. 7.615, valorada en doscientas mil pesetas.

— Finca núm. 19 o camarote del bloque 4 de la Urbanización Virgen de Begoña en Villarcayo, linda frente, pasillo; derecha entrando, el número 7; izquierda, el núm. 9, y fondo, tejado, finca núm. 7.621, valorada en doscientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle San Pablo, 12, el día dieciséis de junio de 1986, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda, sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso, por término de cinco días, en los

cuales el organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Magistrado (ilegible).
3014.—5.450,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Acordada por Orden de 4 de abril de 1986 la concentración parcelaria en la zona de Valle de Tobalina II (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, dieron comienzo el día 5 de mayo de 1986 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos perímetros no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Valle de Tobalina II, cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas,

así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 5 de mayo de 1986. — El Delegado Territorial (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
**CONSEJERIA DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TRABAJO**

Delegación Territorial

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias. — R. I. 2.718. Exp.: 40.818. — F. 1.921.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación: Modificación y conversión en subterráneo de varios tramos de las líneas a 13,2 Kv. que alimentan los centros de transformación «Ctra. de Palencia» y «Central Redondo», de Aranda de Duero.

Características principales:

Dos tramos de líneas subterráneas a 13,2 Kv., con una longitud total de 319 metros.

Dos tramos de líneas aéreas, a 13,2 Kv., con una longitud total de 319 metros.

Presupuesto: 2.232.453 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de abril de 1986. — El Delegado Territorial, José López Serrano.

2853.—3.150,00

Exp.: 40.657. — F.: 1.885.

Asunto. — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: D. Enrique Sánchez Revilla.

— Instalación: Línea aérea a 13,2 Kv. de 62 m. de longitud y CT. tipo intemperie, sobre postes de hormigón de 25 Kva. de potencia y relación de transformación de 13.200-20.000/220-380 V., en Villangómez.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 18 de abril de 1986. — El Delegado Territorial, José López Serrano.

2854.—2.950,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por doña María Carmen Salazar García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería y charcutería, en la Plaza Mayor, 11, bajo, de Villarcayo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 11 de abril de 1986. El Alcalde (ilegible).

2529.—1.950,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del Pre-

puesto Municipal Unico vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 450 del R. Decreto Legislativo 781/1986.

En Hontoria del Pinar, a 30 de abril de 1986. — El Alcalde, Javier Romero.

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 de mayo de 1986, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de proyecto de urbanización:

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación, de que habiendo sido aprobado definitivamente el plan parcial de la Zona núm. 1, Categoría A.1, promovido por doña María del Carmen Vallejo Gómez, por la Comisión Provincial de Urbanismo, el día 23 de enero de 1986 y publicada dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 5 de mayo de 1986, quedando por tanto firme y ejecutiva dicha aprobación, y ante la presentación en este Ayuntamiento del Proyecto de Urbanización del mencionado Plan Parcial, debe someterse a los trámites del Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones vigentes. La Corporación previa deliberación y teniendo en cuenta el informe del S. A. U. M. que considera dicho proyecto de Urbanización desarrolla el Plan Parcial y las Normas Subsidiarias Municipales, y por tanto lo considera urbanísticamente correcto, por unanimidad acuerda:

1.º Aprobar con carácter inicial el proyecto de urbanización del Plan Parcial de Ordenación de la Zona número 1, Categoría A.1, tramitado a instancia de su única propietaria doña María del Carmen Vallejo Gómez.

2.º Someter a información pública el expediente, por plazo de quince días, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en Diario de Burgos, a efectos de que durante el plazo expresado puedan formularse alegaciones contra el mismo.

3.º Facultar al señor Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la tramitación de este expediente.

4.º Que el presente acuerdo es adoptado por el quorum requerido por el art. 47.3 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, habiendo asistido la totalidad de los miembros de hecho que constituye la Corporación.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Quintanilla Vivar, a 5 de mayo de 1986. — El Alcalde, Benito Martínez Fernández.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 21 de marzo último, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.782.065 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.602.407 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 200.

b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 23.008.628.
7. Transferencias de capital, pesetas, 276.700.

Total del presupuesto preventivo: 27.670.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 999.449.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 240.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 5.929.322.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 2.204.487.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 287.877.

b) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 5.978.865 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas, 12.030.000.

Total del presupuesto preventivo: 27.670.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Hoyales de Roa, a 24 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quemada

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Si durante dicho plazo no se produjeren reclamaciones, conforme al acuerdo del Pleno, se considerará definitivamente aprobado, con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal, 792.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.173.893 pesetas.
3. Intereses, 125.814 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 1.000.000.
9. Variación de pasivos financieros, 206.250 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.298.957 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 750.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 740.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 420.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.082.320.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 306.637.

Total del presupuesto preventivo: 3.298.957 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Quemada, 22 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 28 de abril de 1986, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del art. 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneración del personal, 680.646 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.936.962 ptas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 100.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 600.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.317.609 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 736.211.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 315.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 189.869.

4. Transferencias corrientes pesetas, 1.777.528.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 299.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.317.609 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Valle de Valdelucio, a 28 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1.—Remuneración del personal, 2.602.327 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 4.941.286 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 545.000.

6.—Inversiones reales, pesetas, 10.080.434.

Total: 18.169.047 pesetas.

INGRESOS

1.—Impuestos directos, pesetas, 5.920.528.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 1.014.505.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 993.196.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 2.131.984.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 872.134.

6.—Enajenación de inversiones reales, 230.700 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas, 7.006.000.

Total: 18.169.047 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalbilla de Burgos, a 8 de mayo de 1986. — El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de esta Comisión Gestora en sesión extraordinaria del día 28 de abril de 1986, el Presupuesto Municipal Único para el ejercicio económico de 1986, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona legitimada podrá presentar contra el mismo y ante la Comisión Gestora las reclamaciones que estime convenientes con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Si durante el período de exposición pública no se formulare reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin resolución expresa al respecto por haberlo así dispuesto mediante acuerdo plenario.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 112 y concordantes de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril.

Covarrubias, a 29 de abril de 1986. — El Presidente, José Luis Toledano Fernández.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 3.500.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.900.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes pesetas, 220.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 4.180.000.

Total del presupuesto preventivo: 13.800.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 4.150.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 890.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 835.000.

4. Transferencias corrientes pesetas, 7.225.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 700.000.

Total del presupuesto preventivo: 13.800.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Valle de Valdebezana, a 28 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Arandilla

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 19 de marzo de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.272.531 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.000.000 pesetas.
3. Intereses, 77.874 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 1.199.595.

9. Variación de pasivos financieros, 350.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.900.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 1.213.573.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 200.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 339.000.

4. Transferencias corrientes pesetas, 3.082.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 65.427.

Total del presupuesto preventivo: 4.900.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Arandilla, a 30 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Nebreda

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 17 de marzo de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.145.026 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.189.964 pesetas.

4. Transferencias corrientes pesetas, 75.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 10.410.000.

7. Transferencias de capital, pesetas, 24.343.

- 9.—Variación de pasivos financieros, 10.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 12.854.333 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 393.143.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 1.160.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 3.058.597.

4. Transferencias corrientes pesetas, 5.835.093.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 157.500.

b) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros, 2.250.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 12.854.333 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Nebreda, a 2 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 20 de mayo de 1986, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en la normativa de aplicación, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1986, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 865.108 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 462.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 200.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 400.000.

7. Transferencias de capital, pesetas, 37.473.

Total del presupuesto preventivo: 1.764.781 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 168.359.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 69.313.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 381.309.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 575.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 570.800.

Total del presupuesto preventivo: 1.764.781 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Villamayor de Treviño, a 24 de abril de 1986. — El Alcalde, Félix Alonso.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Panizares de Valdivielso

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de I. C. O. N. A., se anuncia por tercera vez la subasta de maderas que lo fue en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 29, de fecha 6 de febrero, consistente en la enajenación de 600 pinos pinaster y 269 silvestres, tasados en la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y ocho mil quinientas pesetas, 1.498.500, anunciándose ahora con el 10 por ciento de descuento, o sea, valorada en 1.348.650 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de la Junta de esta Entidad Local Menor, el día 31 de mayo de 1986, a las trece horas.

Se admitirán proposiciones, que serán presentadas en la Junta, hasta cinco minutos antes de la celebración de la subasta, siempre a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La fianza provisional será del 5 % y el 10 al ser definitiva.

Panizares de Valdivielso, a 13 de mayo de 1986. — El Presidente, José Rodríguez.

3118.—2.415,00